

HAZ CLICK EN CADA ETAPA PARA CONOCER EL PROCESO QUE EMPIEZA A REGIR EL 1 DE MARZO DE 2016



1 DIEP ATENCIÓN CLÍNICA

Desde el 1 de marzo, el trabajador debe consultar en el **Centro de Salud ACHS** más cercano para ingresar al proceso de estudio de una posible enfermedad profesional.

Sin embargo, a partir del 1 de abril del 2016, el trabajador deberá agendar hora en el **Call Center 600 600 2247** para ingresar al proceso de estudio por sospecha de enfermedad profesional.

Previo a la consulta, el empleador deberá ingresar al [Portal Empresa](#) para llenar la Declaración Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) del Empleador.

2

REGISTRO CLÍNICO

El trabajador será atendido por un Médico de Enfermedades Profesionales que solicitará exámenes, si corresponde.

Además, este médico pedirá que se realicen determinadas evaluaciones en la empresa, las que permitirán confirmar o descartar la relación de causalidad directa entre la patología que presenta el trabajador y el trabajo desempeñado.

3

EXÁMENES PARA LA CALIFICACIÓN

En el caso de Enfermedades de Salud Mental, el Médico de Enfermedades Profesionales derivará al paciente a una evaluación con psicólogo.

Si se trata de una Patología Músculo-Esquelética de Extremidad Superior, pedirá exámenes para emitir un diagnóstico.

Al paciente se le agendará una hora para realizar estos exámenes.

Frente a otras enfermedades, el Médico de Enfermedades Profesionales podrá solicitar exámenes, dependiendo de la enfermedad de que se trate.

4

EVALUACIONES PARA LA CALIFICACIÓN

Tras la consulta con el Médico de Enfermedades Profesionales y solicitados los exámenes, un profesional ACHS o de un proveedor externo realizará las evaluaciones correspondientes al riesgo que se sospecha como causa de la enfermedad.

En esta etapa, se requiere que la empresa siga estos pasos, de acuerdo al tipo de patología:

1) Si la consulta es por sospecha de Patología de Salud Mental Laboral, el empleador deberá:

- Completar el Cuestionario Condiciones de Empleo y Trabajo y la autorización para la obtención de fotografías del puesto de trabajo, para ser entregada al momento de la realización de la Evaluación del puesto de trabajo
- Dar las facilidades para que un psicólogo realice una evaluación del puesto de trabajo que desempeña el trabajador afectado
- Entregar nombres de 2 ó 3 colaboradores de la empresa para que sean entrevistados por el psicólogo
- Tener realizada o realizar la encuesta ISTAS 21. Más información [aquí](#)

2) Si se sospecha de Patología Músculo-Esquelética de Extremidad Superior, el empleador deberá:

- Dar las facilidades para coordinar que un profesional especialista realice la evaluación del puesto de trabajo que desempeña el trabajador afectado
- Tener realizada o realizar la evaluación TMERT. Más información [aquí](#)

3) Si se sospecha de otras patologías, el empleador deberá:

- Dar las facilidades para la realización de evaluaciones del ambiente de trabajo

En esta etapa, se requiere que la empresa afiliada entregue los datos que sean solicitados. Para el caso específico de consultas por Patología de Salud Mental, es necesario haber completado los documentos:

- [Cuestionario condiciones de empleo y trabajo](#)
- [Autorización para la obtención de fotografías del puesto de trabajo](#)

Esta documentación deberá estar completada al momento de realizarse la evaluación del puesto de trabajo.

5

CALIFICACIÓN POR COMITÉ

La calificación del origen común o laboral de la enfermedad será realizada por un comité conformado por distintos profesionales, dos de los cuales deben ser médicos.

La especialidad de estos profesionales variará dependiendo de la patología en estudio:

- Comité de Salud Mental, presidido por un Médico del Trabajo e integrado además, por un psiquiatra y otro profesional
- Comité de Trastornos Musculoesqueléticos de Extremidad Superior, presidido por un Médico del Trabajo e integrado, además, por un traumatólogo o fisiatra y otro profesional
- Comité de Otras Enfermedades, presidido por un Médico del Trabajo e integrado por otro médico y otro profesional

6

RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN

El comité correspondiente es la única instancia facultada para emitir la Resolución de Calificación (RECA) de la patología en estudio.

SI NO CALIFICA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL:

- El paciente será citado para notificarle esta resolución y hacer entrega de dicho documento, así como un resumen de las atenciones recibidas y copia de los informes de éstas
- Deberá continuar el tratamiento bajo su sistema previsional de salud (Fonasa o Isapre)

SI LA PATOLOGÍA ES CONSIDERADA COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL:

- El tratamiento se mantiene bajo el seguro de la Ley N° 16.744
- Se le indicará a la empresa que el trabajador debe dejar de estar expuesto al agente que generó la enfermedad. Esto se puede lograr a través de la reubicación del trabajador o de la adecuación del puesto de trabajo
- Se prescribirán medidas a implementar en la empresa, acordes a la naturaleza del riesgo
- La empresa deberá ser incorporada al programa de vigilancia de la ACHS

7

VERIFICACIÓN

- La empresa deberá dar cuenta a la ACHS de la implementación de las medidas referidas en el punto anterior, a fin de verificar su cumplimiento, en un plazo que no puede exceder 90 días
- Ante casos de incumplimiento, la ACHS deberá hacer llegar una denuncia a la Dirección del Trabajo o a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud. Ésta se realizará a través de formatos estandarizados en la Circular 3.167, en su anexo PGE4-B
- Si la empresa se niega a facilitar información o impide el ingreso del profesional ACHS, ésta deberá hacer llegar una denuncia a las entidades ya mencionadas, utilizando para ello el anexo PGE4-A